

Universidad Siglo 21



**Trabajo Final de Grado. Manuscrito Científico.
Licenciatura en Criminología y Seguridad.**

**“Análisis del comportamiento criminal en Filicidios, Neonaticidios e Infanticidios
en la Provincia de Córdoba desde una perspectiva de género”**

**Autora: Florencia Pérez
Legajo: CYS00084
Tutora: María Belén Gauna**

Córdoba, Noviembre 2022.

Agradecimientos

Este proyecto va dedicado especialmente a mi familia que me ha acompañado, apoyado y confiado en mí desde el inicio de la carrera, y a mis profesores, colegas y amigos que me han motivado a lograr mis metas y han hecho este camino más llevadero.

Gracias por sus enseñanzas, palabras de aliento y por su forma de guiarme para ser mejor persona y profesional.

Índice

1. Resumen y Palabras claves	2.
2. Abstract y Keywords	3.
3. Introducción	4.
4. Método	10.
4.1. Diseño	10.
4.2. Unidades de análisis	10.
4.3. Materiales e instrumentos de análisis	10.
4.4. Análisis de datos	10.
5. Resultados	14.
6. Discusión	20.
7. Referencias	29.

Resumen

Por medio del exhaustivo análisis de documentos, papers, revistas científicas, y legislación y jurisprudencia argentina, recolectadas de manera no aleatoria, se realizó un estudio de enfoque cualitativo y de alcance descriptivo, mediante la investigación transversal de tipo no experimental se buscó describir y explicitar las acciones gubernamentales tendientes al abordaje del análisis de la conducta criminal de personas que cometen Filicidios, Neonaticidios e Infanticidios llevado adelante por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba comparando diferentes doctrinas desde una perspectiva de género. Mediante los resultados se halló que no existe un perfil único de delincuente, ni de víctima, ni un método único para la investigación y resolución de casos de Filicidios, Neonaticidios e Infanticidios, al igual que la falta de datos reales, transparentes y oficiales, tanto a nivel nacional como provincial. A su vez, se encontró que la perspectiva positivista y biologicista, y la falta de perspectiva de género, por parte de los tribunales, la sociedad y los medios de comunicación, dificultan el acceso a la igualdad real de oportunidades y a la justicia, especialmente a mujeres que cometen estos delitos. Asimismo, se recomendó la creación e implementación de un método semejante al Análisis Operativo de Casos, la aplicación del Análisis Estratégico de Casos, la recolección fiel de datos y el trabajo interdisciplinario para resolver este tipo de conflictos.

Palabras claves: perspectiva de género, filicidios, neonaticidios, infanticidios, sociedad.

Abstract

Through the in-depth analysis of documents, papers, science magazines, and the Argentine legislation and jurisprudence, collected in a not random way, a study with a qualitative approach and a descriptive scope was carried out, by means of the not experimental type transversal investigation, intended to describe and make explicit the governmental actions tending to approach the analysis of the criminal behavior of people who commit Filicides, Neonaticides and Infanticides, carried out by the Superior Court of Justice of the Province of Córdoba, comparing different doctrines from a gender perspective. Through the results, it was found that there is no a unique profile of the offender, nor of the victim, nor a unique method for the investigation and resolution Filicides, Neonaticides and Infanticides cases, as well as the lack of real, transparent and official data, both at a national and provincial level. Instead, it was found that the positivist and biologist perspective, and the lack of a gender perspective, by the courts, society and the media, hinder access to real equality of opportunities and justice, especially for women who commit these crimes. Likewise, the creation and implementation of a method similar to the Operational Analysis of Cases, the application of the Strategic Analysis of Cases, the faithful collection of data, and interdisciplinary work to resolve this types of conflicts were recommended.

Keywords: gender perspective, filicides, neonaticides, infanticides, society.

Análisis del comportamiento criminal en Filicidios, Neonaticidios e Infanticidios en la Provincia de Córdoba desde una perspectiva de género

Analysis of criminal behavior in Filicides, Neonaticides and Infanticides in the Province of Córdoba from a gender perspective

I. Introducción:

El análisis del comportamiento criminal se construyó con base en distintos aportes realizados por la criminología y las ciencias de la conducta aplicados al campo de la práctica criminalística. La construcción de perfiles psicológicos se basó principalmente en la consideración, empleo y desarrollo de clasificaciones propias de la psiquiatría, lo que terminó encasillando a delincuentes en posibles, y muchas veces erróneos, diagnósticos de enfermedades mentales. Con el paso del tiempo, se desarrollaron distintas teorías que comenzaron a considerar otro tipo de factores más allá de los psicológicos y que son fundamentales para una aproximación más precisa y certera del perfil de un criminal.

En la actualidad, se estudia el resultado de los comportamientos y acciones de una persona desconocida para deducir el tipo de sujeto que podría haber llevado a cabo el hecho delictivo objeto de la investigación. De esta forma, se recopilan y se evalúan datos; se reconstruye la situación; se formulan hipótesis; se desarrolla y pone a prueba el perfil; y, finalmente, se informan los resultados.

Holmes y Holmes (2009) consideran tres objetivos principales que se desprenden del análisis y estudio psicológico del delincuente:

- 1) Aproximación a una valoración desde la criminología social y psicológica de la personalidad del delincuente.

- 2) Consideración de las inferencias posibles en relación a las pertenencias del delincuente halladas en las distintas escenas del crimen.
- 3) Sentar las bases de posibles focos de indagación e hipótesis claves en la investigación penal.

En este contexto, con la perfilación criminal se busca generar una aproximación a las características del presunto agresor, lo que permite disminuir el espectro de la investigación y centrarse en aspectos más certeros y definidos.

Para el análisis del comportamiento delictual se utiliza el método de Análisis Operativo del Caso, que como sostiene Fortete (2012):

“A través de la reconstrucción del hecho delictivo a partir de la información obtenida en el lugar del hecho y la información sobre la víctima, permite conocer mejor lo sucedido, elaborar hipótesis para la investigación y realizar un perfil del probable autor tendiente a focalizar la tarea policial hacia líneas de investigación concretas y circunscribir los campos de búsqueda de una persona que se diferencia de las demás”. (p.20).

La metodología para la confección del perfil criminal consiste en analizar y evaluar tres elementos fundamentales:

- Motivo: determinación de cometer el acto para obtener determinado objetivo. Puede ser un motivo único o un conjunto de estos, pero siempre hay un motivo principal.
- Modus operandi: es el modo de proceder para la obtención de dicho objetivo, abarca la selección de la víctima, del lugar y el momento de comisión del delito, la modalidad empleada para llevarlo a cabo, entre otros elementos.

- Firma: siguiendo a Fortete (2012), son las “conductas que salen de aquel esquema de conductas necesarias para cometer el hecho y que nos hablan de la personalidad o psicología del victimario”. (p.11). Se dará solamente en casos de serialidad.

El Análisis Operativo de Casos es un método utilizado como técnica de investigación penal, cabe destacar que es el aplicado por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba para el análisis de la conducta criminal y resolución de hechos delictuales.

Por otra parte, a fin de una íntegra comprensión de la investigación, es crucial definir los conceptos de “género” y “perspectiva”. Según Pérez (2021) el primero se refiere a ideas, normas y comportamientos que la sociedad ha establecido para cada sexo, y el valor y significado que se les asigna. Mientras que el segundo hace referencia a una forma de ver o analizar una determinada situación. Por lo tanto, la perspectiva de género, permite analizar la forma en la que se crean y perduran sistemas sociales a partir de un determinado punto de vista del sexo y el género. Su base es la búsqueda de la igualdad para evitar situaciones de marginación, violencia e injusticia.

En oposición de esto, y a pesar de las constantes luchas por la igualdad, las sociedades imponen a sus miembros normas que deben ser interiorizadas y cumplidas, tal es el caso del deber impuesto a mujeres de cuidar, amar y proteger a sus hijos e hijas, imponiéndoles histórica y culturalmente el imperativo social de la maternidad y el papel de educadoras y cuidadoras, al igual que el estereotipo de ser tiernas, frágiles y sumisas, aceptando que deben tener naturalmente sentimientos maternales y protectores, creando así una equiparación mujer-madre.

Por otra parte, como últimos elementos a interiorizar se encuentran los delitos de Filicidio, Neonaticidio e Infanticidio. En Argentina, el delito de Infanticidio fue eliminado de la legislación nacional en 1994, sin embargo, se lo puede definir como el homicidio del hijo o hija cometido por uno o ambos progenitores. Desde entonces, los asesinatos a menores cometidos por sus ascendientes se encuadran en el delito de homicidio agravado por el vínculo (artículo 80 inciso 1 del Código Penal de la Nación Argentina), por lo que no existen datos públicos en la materia.

Cabe destacar que las estadísticas se agotan en el registro oficial del Ministerio de Seguridad de la Nación sobre “homicidios dolosos”, que sistematiza la cantidad de hechos y víctimas, pero no desagrega las cifras en subcategorías, lo que permitiría una aproximación a la problemática y diseño e implementación de políticas públicas eficaces para combatirla.

En adición a esto, en la Provincia de Córdoba, como permite ver las estadísticas del Observatorio de Seguridad Ciudadana, dan cuenta de que la tasa de homicidios va en descenso desde el año 2019, pero, al ser estas de carácter general, es decir, al no discriminar en categorías de homicidios, se dificulta la comprensión e intervención del fenómeno a tratar.

Se trata de un delito multifactorial y multifacético diferente a otras muertes provocadas, que lleva consigo una carga personal, familiar, cultural y social, donde niños y niñas se convierten en el blanco ideal para que el padre y/o la madre deposite su agresión descontrolada debido a la proximidad, fragilidad, y dependencia de la víctima. Doctrinariamente, se considera al Filicidio como el género del delito, distinguiéndose entre Neonaticidio e Infanticidio como especies del mismo, diferenciándose las figuras por la edad que tenga el menor al momento de su deceso. A su vez, se lo ha calificado en

tres categorías dependiendo de quién realice el Filicidio, así puede ser paterno, materno o parental.

Siguiendo a Martínez Casas (2018), cabe destacar, que:

“La razón de la mayor penalidad para quien mate a su descendencia no deriva del desprecio del vínculo de sangre exclusivamente, sino de que tal sentimiento se verifica en el vínculo jurídico que nace del parentesco, sea éste de sangre, por adopción o por Técnicas de Reproducción Humana Asistida”. (Sección 5, inc. j.).

Si bien en diferentes investigaciones hay correlación respecto al sexo biológico del agresor y a la conducta criminal, estos difieren en la etapa precriminal, criminal y poscriminal (McKee & Egan, 2013). En sumatoria que se diferenciarán en la percepción que tendrá la sociedad sobre quién ha cometido el delito, ya que, ésta prejuzgará el caso de acuerdo al vínculo de parentesco que tuviera el agresor con el menor y las características del hogar en el que se vincularan, al igual que influirá en la condena jurídica y social que recibirá la persona que cometió el delito. (Pérez, 2021)

Como **objetivo general** se busca describir y explicitar las acciones gubernamentales tendientes al abordaje del análisis de la conducta criminal de personas que cometen Filicidios, Neonaticidios e Infanticidios llevado adelante por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba comparando diferentes doctrinas desde una perspectiva de género.

En tanto, mediante los **objetivos específicos**, se busca:

- Profundizar sobre el rol social y cultural asignado a la mujer y su equiparación mujer – madre.
- Conceptualizar las diferentes tipologías de Filicidios.

- Detallar el comportamiento delictual de personas que cometen Filicidios, Neonaticidios e Infanticidios.
- Contrastar el impacto social y jurídico que conlleva el comportamiento criminal de personas que cometen Filicidios, Neonaticidios e Infanticidios desde una perspectiva de género.
- Indagar sobre la utilización del método de Análisis Operativo de Casos en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba en casos de personas que cometen Filicidios, Neonaticidios e Infanticidios.
- Especificar casos emblemáticos de personas que cometen Filicidios, Neonaticidios e Infanticidios en caso de que se haya implementado el Análisis Operativo de Casos en la Provincia de Córdoba.
- Identificar sobre qué normativa se rige el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba para resolver casos de Filicidios, Neonaticidios e Infanticidios.

II. Método:

- Diseño: el presente estudio es de alcance descriptivo, ya que, se buscó especificar propiedades, características y rasgos de personas que cometen Filicidios, Neonaticidios e Infanticidios en la provincia de Córdoba desde una perspectiva de género, describiendo el fenómeno, conceptos y variables. Para la elaboración del mismo se utilizó un enfoque cualitativo mediante la recolección de datos sin medición numérica, analizando e interpretando los mismos. La investigación es de tipo no experimental, transversal, debido a que se recopilaron datos en un momento único.

- Unidades de análisis: se utilizaron fuentes documentales, normativas y jurisprudenciales para alcanzar, desde una perspectiva cualitativa, los objetivos señalados. Se realizó un muestreo no probabilístico intencional, seleccionando los elementos muestrales o participantes en forma no aleatoria, ya que se los seleccionó subjetivamente en base a un conocimiento previo y por un propósito, es decir, por ser considerados representativos y vinculados al objetivo de la investigación.

- Materiales e instrumentos de análisis: se realizó un estudio documental, consultando fuentes escritas. Se analizaron documentos, diarios, papers, libros, revistas científicas y normativa argentina.

- Análisis de datos: el análisis cualitativo se realizó en tres etapas: en primer lugar, se analizó bibliografía y se construyó el marco teórico; en segundo lugar, se planteó el relevamiento del material pertinente para la investigación, realizando la recolección, selección y análisis de documentos, leyes y fallos del gobierno nacional y provincial; y, en tercer lugar, se analizaron los datos obtenidos, sistematizando el contenido de diferentes documentos, tomando a priori variables que fueron categorizadas y codificadas. Se establecieron las siguientes categorías y códigos:

1) Sexo biológico: etiqueta asignada al momento del nacimiento según ciertas características fisiológicas y biológicas que presenta la persona; es un término diferente al género. De esta categoría se desprenden dos códigos:

- Hombre (H): persona con cromosomas XY, órganos sexuales y reproductivos masculinos.

- Mujer (M): persona con cromosomas XX, órganos sexuales y reproductivos femeninos.

2) Género: categoría legal y social. Cada cultura y sociedad posee ciertas expectativas acerca de las características y comportamientos de las personas respecto a su género. Se reconocen una amplia cantidad de identidades de géneros, sin embargo, para el objetivo de esta investigación, de esta categoría se desprenden dos códigos:

- Masculino (M): es asignado hegemónicamente o percibido por la misma persona, puede o no coincidir con el sexo biológico masculino.

- Femenino (F): es asignado hegemónicamente o percibido por la misma persona, puede o no coincidir con el sexo biológico femenino.

3) Homicidio: muerte no natural causada a una persona por parte de otra. De esta categoría se desprenden los códigos:

- Filicidio: homicidio del menor por parte de su ascendiente cuando la víctima tuviera más de un año de edad. (Resnick, 1969.).

- Infanticidio: homicidio del menor por parte de su ascendiente cuando la víctima tuviera entre veinticuatro (24) horas y once (11) meses de edad. (Resnick, 1969.).

- Neonaticidio: homicidio del menor por parte de su ascendiente cuando ocurriera entre las primeras veinticuatro (24) horas de vida del neonato. (Resnick, 1969.).

4) Vínculo de parentesco: unión entre el descendiente y el ascendiente que cometió el crimen. De esta categoría se desprenden los códigos:

- Madre: mujer que ha concebido o ha parido uno o más hijos o hijas. (Real Academia Española, 2022.).

- Padre: varón que ha engendrado uno o más hijos o hijas. (Real Academia Española, 2022.).

- Parental: adjetivo relativo a progenitores o parientes. (Real Academia Española, 2022.).

5) Trastornos mentales: afecciones que afectan el estado de ánimo, sentimientos, pensamiento, comportamiento y capacidad de racionalizar de la persona. (Organización Mundial de la Salud, 2022.).

6) Fases: relativas al desarrollo del crimen. Se desprenden tres códigos:

- Fase precriminal: abarca información relativa al agresor y a la víctima, a su relación, su estilo de vida y composición del núcleo familiar, también abarca los antecedentes psicopatológicos del agresor. (McKee & Egan, 2013.).

- Fase criminal: vinculado al lugar geográfico del crimen, la cronología de los hechos, aproximación a la víctima y tipo de ataque, conducta criminal empleada, conciencia forense, y estado del cadáver. (McKee & Egan, 2013.).

- Fase poscriminal: conductas llevadas a cabo por el agresor después del crimen. Se consideró si este se suicidó poscrimen, si se entregó voluntariamente a las autoridades, o si intentó escapar de las mismas. (McKee & Egan, 2013.).

III. Resultados:

Históricamente, estudios revelaron que las desigualdades producidas entre hombres y mujeres constituyen la fuente de fragmentación social. En la familia patriarcal, las construcciones sociales, culturales e institucionales hacen que las mujeres sean débiles, dóciles y sumisas en relación con el hombre del hogar, teniendo la mujer una triple función vinculada con la equiparación mujer-madre, siendo estas las de concebir, parir y criar a la descendencia. Por el contrario, las funciones del hombre no son excluyentes, ya que es considerado un ser social influyente en esferas comunitarias, económicas y culturales fuera del núcleo familiar. (Badinter, 1981; Castaño-Henao, 2005; Fernández, 2014; Gauna et. al., 2022; Thorne, 1982; Velasco de la Fuente, 2020).

La perspectiva heteronormativa ha preparado ideológicamente a la mujer desde temprana edad para que cumpla y se adapte a sus funciones de esposa y madre, logrando alcanzar a través de la maternidad su realización y adultez, siendo la esencia de la mujer el ser madre. A su vez, autores han afirmado que no existe un crimen más complejo ni repulsivo que el Filicidio, siendo aún más incomprensible, cuando es la madre quien lo perpetra, ya que la expectativa asignada a su género es la de proteger a su descendencia por encima de todas las cosas. (Badinter, 1981; Castaño-Henao, 2005; Fernández, 2014; Gauna et. al., 2022; Thorne, 1982; Velasco de la Fuente, 2020).

Por otra parte, a lo largo de los años se han desarrollado múltiples estudios para conceptualizar las diferentes tipologías de Filicidios, pudiendo diferenciarlo en cuatro categorías:

En primer lugar, se lo diferenció por la edad de la víctima, encontrándose el Neonaticidio (la víctima tenía hasta 24 horas de vida), el Infanticidio (la víctima tenía

más de 24 horas y menos de 1 año de vida), y Filicidio (la víctima tenía más de un año de vida). (Lambie, 2001; Resnick, 1969; Stanton y Simpson, 2002).

La segunda categoría se conceptualizó respecto al motivo del delito, desarrollándose: Filicidio Altruista (se piensa que la muerte de su descendiente es la mejor opción, porque va a cometer suicidio o para remediar el sufrimiento de la víctima, sea de una condición aparente o imaginaria), Filicidio Psicótico Agudo (actúa bajo la influencia de una severa enfermedad mental), Filicidio Accidental o Por Maltrato Fatal (es el resultado acumulativo de maltratos y abuso infantil, aunque la muerte no sea el fin buscado por el perpetrador), Filicidio Por Infante No Deseado (cuando el o la menor representa un obstáculo para su progenitor o ha sido resultado de una paternidad o maternidad ilegítima), Filicidio Por Venganza Marital (se asesina con el objetivo específico de dañar al padre o a la madre, se transfiere el odio que siente hacia el otro progenitor, reportándose la infidelidad como la principal razón), y Filicidio Político o Religioso (el padre y/o la madre sufre una derrota política o son atraídos por un culto religioso, sacrificando a sus descendientes). (Lambie, 2001; Resnick, 1969; Stanton y Simpson, 2002).

En tercer lugar, se realizó la categoría en base al vínculo entre ascendientes y descendientes, encontrándose tres tipos: Filicidio Paterno (muerte del niño o niña por parte del padre), Filicidio Materno (muerte del niño o niña por parte de la madre) y Filicidio Parental (muerte del niño o niña por parte del padre y de la madre). (Lambie, 2001; Resnick, 1969; Stanton y Simpson, 2002).

Como cuarta y última categoría, autores han definido al Filicidio respecto a variables estresoras, siendo estas los factores socioeconómicos, la violencia doméstica,

los valores morales y culturales, y los factores ambientales. (Lambie, 2001; Resnick, 1969; Stanton y Simpson, 2002).

En cuanto al comportamiento delictual de aquellas personas que cometen Filicidios, Neonaticidios e Infanticidios, investigaciones realizadas han encontrado un patrón vinculado al Filicidio Materno, donde las madres presentan problemas de relación con sus parejas, o son víctimas de violencia doméstica y de género, están socialmente aisladas y con desventajas socioeconómicas y educativas. Otras presentaban enfermedades mentales (psicosis, estados disociativos, esquizofrenia, depresión postparto), eran negligentes, y adictas a drogas y alcohol. Otro aspecto que se destacó fue el estado civil de las madres, ya que muchas eran solteras, estaban cursando su primer embarazo y, en la mayoría de los casos, era un embarazo no deseado o clandestino, había una previa solicitud de aborto sin justificación, y la negación u ocultamiento del embarazo. En cuanto a la edad, las mujeres que cometieron Filicidios tenían en promedio 30 años, mientras que tenían en promedio 20 años aquellas que cometieron Neonaticidios, siendo estas últimas las más frecuentes. En tanto a las motivaciones que tenían las madres se destacaron el altruismo en casos de Filicidios y la falta de deseo de ser madre en casos de Neonaticidios. (Company et. al., 2015; McKee & Egan, 2013; Resnick, 1969; Scott, 1973; Stanton y Simpson, 2002).

Por otra parte, el Filicidio Paterno es infrecuente en casos de Neonaticidios e Infanticidios, abundando en casos de Filicidios, donde los padres tenían como motivación la venganza, características patriarcales (poder sobre su cónyuge, posesión del menor y celopatía), mal manejo de las emociones fuertes (ira, impulsividad y agresividad), siendo menor la proporción de trastornos psiquiátricos (en muy pocos casos se presenta el trastorno antisocial), y mayor la proporción de variables estresoras

psicosociales y el rango de Filicidios accidentales derivados del comportamiento del menor como causa de la agresión, así como la mayor cantidad de hechos cometidos a hijas e hijos no biológicos. (Company et. al., 2015; McKee & Egan, 2013; Resnick, 1969; Scott, 1973; Stanton y Simpson, 2002).

Sin embargo, en ambos casos investigados señalaron como variables relativas a la fase precriminal la disfuncionalidad familiar, la existencia de una ruptura previa del núcleo familiar, antecedentes de abuso y maltrato infantil, ideas suicidas en ambos progenitores, fantasías filicidas, y la preocupación inapropiada por la salud y bienestar del hijo o hija. A su vez, se resaltó la baja probabilidad de reincidencia en esta conducta criminal, así como se resaltaron los métodos utilizados para cometer el delito en la fase criminal, siendo estos la asfixia, contusión, envenenamiento y ahogamiento para el Neonaticidio, la asfixia y el apuñalamiento para el Infanticidio, y las puñaladas y contusión para el Filicidio. Por último, en la fase poscriminal, investigaciones datan de hallazgos de cadáveres ocultos en el Neonaticidio, en lugares de fácil acceso y/o con falta de preocupación para ocultarlos en Infanticidios, y con ausencia de preocupación para ocultarlos en Filicidios, siendo la mayoría de las víctimas halladas fuera del domicilio, dentro del agua o la basura, ya que se relacionó el desplazamiento del cadáver con los sentimientos de culpa, arrepentimiento y vergüenza. Por último, el suicidio y la entrega voluntaria a las autoridades se dan considerablemente en Filicidios, pocas veces en Infanticidios, y en casi ningún caso de Neonaticidios (Company et. al., 2015; McKee & Egan, 2013; Resnick, 1969; Scott, 1973; Stanton y Simpson, 2002).

Respecto al impacto social y jurídico que conlleva el comportamiento criminal de dichas personas desde una perspectiva de género, estudios han resaltado que el asesinato de menores es un hecho remoto en el tiempo y ha sido practicado por diversas culturas.

Dicha práctica ha sido diferenciada según quién asesinare a su descendiente. Una de las más crueles diferencias se dio en la cultura romana, donde en la Roma Imperial se aplicaba la pena de muerte a la mujer que matara a su hijo, lo cual no era aplicable a los progenitores varones. (Pérez, 2021.)

Si bien en la actualidad el sistema legal argentino no hace distinción de género a la hora de sancionar a filicidas, tanto los medios de comunicación, como la sociedad condenan con mayor severidad a la mujer filicida. Un ejemplo de esto son los titulares de los medios de comunicación y el “Síndrome de Medea”, donde de nuevo se culpabiliza a la mujer y se invisibilizan y/o naturalizan los asesinatos de padres varones. (TN, 2020; García Mingrone, 2022; La Nación, 2022.)

Por otra parte, a nivel jurídico fue posible distinguirse cuatro doctrinas bien diferenciadas según su legislación. En primer lugar, en Reino Unido, donde existe el tipo jurídico de Infanticidio para juzgar a las madres que asesinan a sus hijos menores de un año, siendo sensible la legislación a los cambios hormonales que presentan las mujeres durante el embarazo y la lactancia; por el contrario, en Estados Unidos, la legislación sigue un paradigma del populismo punitivo, donde, según su Estado en el que residan, pueden ser condenadas a pena de muerte. En la legislación argentina, en cambio, no se considera al Filicidio como una figura como tal, sino que es considerado un homicidio agravado y, por consiguiente, merecedor de mayor sanción. Por último, mediante el ejercicio de poder en la relación con su cónyuge y el respeto de las reglas patriarcales, en países como Corea del Norte o Fiji se acepta socialmente que hombres cometan este delito, dado a que lo atribuyen a infidelidades de sus cónyuges o por la vergüenza y deshonra que pueden llegar a hacerles sentir sus descendientes. (Castaño-Henao, 2005; Código Penal de la Nación Argentina, 2022.).

Por último, no se han encontrado antecedentes, doctrina, ni jurisprudencia en la que se haya utilizado el método de Análisis Operativo de Casos en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba en casos emblemáticos de personas que cometen Filicidios, Neonaticidios e Infanticidios debido a su nula aplicación para estos casos. En cambio, el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba dicta sus sentencias siguiendo al artículo 80 incisos 1° y 12° del Código Penal Argentino, la Ley n° 26743 (Ley de Identidad de Género), la Ley n° 27499 (Ley “Micaela” de Capacitación Obligatoria de Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado) y los resultados obtenidos de las autopsias psicológicas realizadas en cada caso en particular.

IV. Discusión:

La principal problemática que ha guiado la elaboración del presente manuscrito se relaciona con el desconocimiento de las acciones llevadas a cabo por el gobierno de la provincia de Córdoba tendientes al abordaje del análisis de la conducta criminal de personas que cometen Filicidios, Neonaticidios e Infanticidios, específicamente llevadas adelante por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia desde una perspectiva de género. Esta problemática se relaciona profundamente tanto en su aspecto jurídico como social, ya que el Filicidio (como género) es uno de los tipos delictivos que provoca la mayor tasa de muertes no naturales de niños y niñas, tanto a nivel internacional como a nivel nacional, siendo la gran mayoría, muertes violentas provocadas por sus propios progenitores. (Castillero Mimenza, 2019.).

El asesinato de menores por parte de sus progenitores es un hecho remoto en el tiempo y ha sido practicado por diversas culturas. El fenómeno del Filicidio es una realidad tanto simbólica como literal en la cotidianidad de la vida pública, social y cultural de la humanidad, llegando a considerarse en distintos países como una problemática de salud pública, mientras que, en contraposición, en países retrógrados se ampara el acto, muchas veces por considerarse, desde sus posturas conservadoras, al descendiente como una “auténtica vergüenza familiar” (especialmente cuando la víctima es mujer y/o pertenece a la comunidad LGBTTIQ+).

Si bien este aberrante acto puede deberse a diversas causas, se encuentra presente en todas las épocas, sociedades y culturas, como bien lo demuestran la mitología griega en los mitos de Cronos, Agamenón, y Medea, la cultura judeocristiana, tanto en el Génesis (Dios le exige a Abraham la muerte de Isaac), como en el Nuevo Testamento (Jesús, el

hijo inmolado en el nombre del padre), y la mitología helénica-romana con el mito de Saturno.

En una sociedad donde acontecen figuras como el Filicidio, Neonaticidio e Infanticidio, donde se instrumentalizan los vínculos más significativos de la familia, donde ocurren las transgresiones más abyectas, y donde prima la violencia intrafamiliar y la venganza marital, hay demanda por entender el comportamiento humano que lleva a las personas a realizar determinado acto que hace a la ruptura del lazo social, buscando darle una solución a esta problemática, que es independiente del género de los progenitores y que tiene graves implicaciones legales. (Antolínez Uribe y Cardozo Pérez, 2017.).

El análisis y comprensión de la dinámica del accionar filicida implica que un trabajo interdisciplinar por parte de criminólogos, expertos de la salud física y mental, autoridades de los tres poderes del Estado, y de la comunidad, ya que se debe tomar en cuenta el contexto económico-social, el nivel educacional, y la salud mental de padres y madres filicidas para juzgarlos adecuadamente, y realizar acciones tendientes a prevenir estos actos, así como también acciones destinadas a la real resocialización de filicidas y acciones de contención a las víctimas secundarias y terciarias que ha dejado la comisión del delito.

En la gran mayoría de las sociedades actuales, los roles y estereotipos de género asignados a la mujer determinan una maternidad esperada y, hasta obligada, donde, en caso de plantearse una oposición y/o interrupción a ésta, surge la consideración de transgresión y alejamiento del deber social que debe darse por naturaleza. Es por eso que el imperativo social vinculado a la maternidad jugará un rol esencial a la hora de condenar al filicida, ya que la sociedad prejuzgará el caso particular de acuerdo a quién realizó el

acto, influyendo su percepción, muchas veces sesgada, en la condena jurídica y social que recibirá la persona que cometió el delito. (Castaño-Henao, 2005; Velasco de la Fuente, 2020; Córdoba, 2021; Gauna et. al., 2022.).

Actualmente, se considera al Filicidio como un crimen ligado al sexo femenino ya que las madres paren a los hijos y serían éstas las principales encargadas de su cuidado y crianza, y si bien, estadísticamente hablando, la mayor cantidad de Filicidios son llevados a cabo por éstas, aún sigue siendo más impactante para la sociedad que esto ocurra ya que transgreden su género debido al anticuado y erróneo estereotipo con el que se identifica a la mujer, es decir, como un ser tierno, frágil y maternal.

El que histórica y culturalmente se haya afirmado que las mujeres, por naturaleza, están hechas para cuidar y educar no tiene en cuenta el deseo de la mujer de procrear, ya que ser madre es una opción y elección, sobre la que inciden muchos factores, y no una obligación como afirmó esta perspectiva durante siglos.

En la criminología se ha hecho evidente que la asociación entre género y crimen es profunda y persistente. Es común que hombres y mujeres difieran en la cantidad, en el tipo de ofensas y en la experiencia de victimización.

Desde comienzos de los años 70, la posición desigual de la mujer en la criminología, como víctima o como autora de delitos, pasó a ser objeto de atención por parte de la disciplina gracias a las Teorías Feministas. Estas Teorías buscaron romper con el estereotipo que presuponía que las conductas criminales de las mujeres eran respuestas emocionales o correspondían a su naturaleza (debidos a la menstruación, la histeria, el puerperio o postparto, etc.). Según señalan, los delitos femeninos están directamente relacionados con los papeles atribuidos al rol de la mujer en la vida social, como en el

caso del Filicidio, donde la “madre buena” es dadora de vida, mientras que la “madre mala” la arrebatada, resultando esta afirmación y vinculación erróneas y retrógradas en la actualidad.

Sin embargo, en la actualidad, aún se sigue atribuyendo la perspectiva positivista a la hora de resolver casos donde mujeres han cometido Filicidios, Neonaticidios o Infanticidios. Si bien el sistema legal no hace distinción de género a la hora de sancionar a quienes cometen este delito, tanto los medios de comunicación, como la sociedad condenan con mayor severidad a la mujer filicida, lo que muchas veces influye en la imparcialidad e igualdad real de oportunidades en los procesos judiciales, provocando que se deje de lado la perspectiva de género, y, por lo tanto, dificultando el acceso a un sistema más justo e idóneo.

Otro aspecto a considerar es la falta de perspectiva de género y la mirada positivista que han tenido investigadores para clasificar al Filicidio, lo que limitó en cierta medida a esta investigación.

La primera limitación se debe a que no se contempla la diversidad existente en materia de identidad de género, ya que solamente se consideran dos de estas (mujer-hombre), mientras que la segunda limitación se refiere a las diferentes patologías que le son adjudicadas quienes delinquen, lo que termina creando un encasillamiento de posibles, y muchas veces erróneos, diagnósticos de enfermedades mentales como la psicosis, estados disociativos, esquizofrenia, depresión postparto en las madres, y la celopatía y el trastorno antisocial en los padres.

Las conductas que llevan a las personas a cometer Filicidios, Neonaticidios e Infanticidios pueden ser explicadas desde múltiples perspectivas. Se señala, en el caso de

la mujer, una maternidad poco placentera y con dificultades, la victimización en violencia de género, el conflicto psíquico y las motivaciones conscientes e inconscientes. Otro factor común en personas filicidas es la historia de precariedad en el desarrollo psíquico y el manejo de emociones fuertes, la disfuncionalidad familiar, la violencia doméstica, y un funcionamiento en el que los hijos e hijas se asumen como extensiones del sujeto. En términos generales se destacan la venganza hacia el otro progenitor, y los motivos altruistas, donde asesinan a sus hijos e hijas “por amor” o por un “bien mayor”. Sin embargo, este análisis conductual se ve limitado, ya que no se hace gran referencia al vínculo legal de parentesco, ya sea este creado por adopción o por técnicas de reproducción humana asistida. (Freud, 1905; Resnick, 1969; de la Espriella, 2006; Friedman, Cavney y Resnick, 2012; McKee & Egan, 2013; Gadelha, 2016).

El vacío que produce esta limitación se vincula directamente con el modelo tradicional de familia, debido a que no se consideran los diversos tipos de familia, ni la identidad de género, ni se concibe como hijos o hijas a las víctimas del Filicidio, Neonaticidio o Infanticidio, quedando éstas fuera de investigaciones relacionadas al tema, obstruyendo así, probablemente, nuevos comportamientos y perfiles criminales.

Respecto al impacto social y mediático que conlleva el comportamiento criminal de las personas que cometen Filicidios, Neonaticidios e Infanticidios, es de público conocimiento que la sociedad se encarga de condenar, de la mano de los medios de comunicación amarillistas, con mayor severidad a la mujer filicida, provocando casi inconscientemente una naturalización, y hasta un “permiso social”, al delito si es cometido por los hombres. Un claro ejemplo de esto son los morbosos titulares de los medios de comunicación, donde por regla general se culpabiliza y hostiga a la mujer y se invisibilizan los asesinatos de padres varones, haciendo los titulares hincapié en la falta

de sentimientos, de compasión y de culpa por parte de la mujer filicida, mientras que se hace referencia al asombro que provoca este acto en el hombre filicida.

En adición a lo anteriormente expuesto, es necesario destacar que el presente estudio se vio limitado también por la ausencia de estudios sobre la temática ya que, a nivel provincial, en Córdoba, es nulo el desarrollo del mismo, y a nivel nacional se han encontrado pocos antecedentes, mientras que, en contraposición a esto, a nivel internacional abundan los estudios, especialmente en países como Brasil, Chile, Colombia, Cuba, y España.

A su vez, se vio limitado por la falta de datos reales, ya que, tanto a nivel nacional como provincial, las estadísticas son tomadas en forma de conglomerado, es decir, son estudiados de manera general, siendo el Filicidio incorporado como una agravante dentro de los Homicidios Dolosos. Dicho esto, es pertinente, a los fines de lograr un conocimiento exacto de la problemática, que se modifique la tipología de toma de datos para el análisis criminal por parte de los Observatorios del Crimen a lo largo del país, del Observatorio de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba, y del Ministerio de Seguridad de la Nación, sectorizando e individualizando los tipos de homicidios, y teniendo en cuenta el rango etario y sexo biológico de la víctima, y el sexo biológico del progenitor en los casos de Filicidios para así adquirir una mayor aproximación y comprensión del fenómeno, y posteriormente lograr diseñar e implementar políticas públicas eficaces para combatir la problemática.

Otra limitación que se conoció a raíz de la investigación es la falta de aplicación del Análisis Operativo de Casos por parte del Tribunal Superior de la Provincia de Córdoba para la resolución de casos de personas que han cometido Filicidios, Neonaticidios e Infanticidios, ya que dicho Análisis es utilizado para una selectiva

tipología de delitos violentos llevados a cabo por autores desconocidos. Se considera que es una limitación ya que no hay un método unificado para la resolución para dichos casos, a su vez la falta de utilización de este método específico dificulta ubicar a Filicidas, Neonaticidas e Infanticidas dentro de un perfil criminal, lo que podría incurrir en el tiempo en el que se resolverían nuevos casos.

Si bien el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba dicta sus sentencias siguiendo al artículo 80 incisos 1° y 12° del Código Penal Argentino, la Ley n° 26743 (Ley de Identidad de Género) y la Ley n° 27499 (Ley “Micaela”), sería pertinente que siga la metodología recomendada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Oficina de la Mujer para la resolución de estos conflictos desde una perspectiva de género integral, es decir, que en el contenido y argumentación de las sentencias y autos interlocutorios se aborde la protección de los derechos de mujeres, niñas, adolescentes y del colectivo LGBTTIQ+, y hacer alusión al derecho a la igualdad, las relaciones asimétricas de poder, los estereotipos discriminatorios de género, y los diferentes tipos de violencia de género y violencia intrafamiliar.

A su vez, la supuesta implementación del Análisis Operativo de Casos sería, teórica y prácticamente de gran ayuda, debido a que, a pesar de ser utilizado en una cierta y taxativa tipología de delitos, éste se utiliza para la resolución de casos de muertes violentas, y cómo se ha expresado con anterioridad, las estadísticas revelan que el Filicidio, entendido como género del delito, conlleva la mayor tasa de muertes violentas provocadas como método de homicidio a menores de edad por parte de sus progenitores. La utilización del mismo permitiría la elaboración de perfiles criminales, la comparación de casos y la evaluación de factores de riesgo vinculados tanto a víctimas como a autores

del delito, todo esto con la finalidad de contribuir a la investigación y resolución de causas particulares de una manera más rápida y eficaz.

En relación con lo anteriormente expuesto, si bien en materia penal no es admisible la aplicación de analogía, la utilización de la vertiente comparativa del Análisis Operativo, es decir el Análisis Comparativo de Casos, permitiría reconstruir y comprender la criminodinámica del tipo delictivo a partir de la comparación de la información de hechos delictivos con modos de operar análogos, y del análisis comparativo de los repertorios conductuales desplegados de casos de Filicidios, Neonaticidios e Infanticidios, para así determinar y definir el perfil criminal del autor.

Sin embargo, la aplicación del Análisis Operativo de Casos a estos delitos queda en una simple ficción, ya que, si bien se cuenta con la variable de delitos de muerte violenta, no se cuenta con la de autor desconocido, refutando así la idea de utilizarlo.

Por el contrario, es posible la implementación del Análisis Estratégico de Casos para la resolución de casos de Filicidios, Neonaticidios e Infanticidios, ya que mediante la información estadística adquirida por los Observatorios del Crimen a lo largo del país, del Observatorio de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba, y del Ministerio de Seguridad de la Nación se estudiaría el alcance, la naturaleza y las tendencias de este fenómeno delictivo, permitiendo así evaluar la eficacia de la actuación de los organismos de gobierno, tanto nacionales como provinciales, tendientes al control y abordaje de la criminalidad, y contribuyendo así mismo al proceso de toma de decisiones estratégicas vinculadas al tratamiento de delincuentes y víctimas secundarias y terciarias, y a la prevención de la criminalidad.

Otro punto a destacar es la utilización del Modelo de Autopsia Psicológica Integrado, o MAPI, para la investigación y resolución de casos de muerte de etiología dudosa, ya que se hace una exploración retrospectiva e indirecta de la personalidad y de la vida de la persona fallecida. Mediante la reconstrucción de aspectos sociales, psicológicos y biológicos de víctima, se llega a la comprensión de las circunstancias de su muerte. A su vez, es una herramienta utilizada en la investigación de casos donde medie violencia de género, favoreciendo de este modo la aplicación de perspectiva de género por parte de los tribunales en la resolución de los mismos.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se recomienda la creación de una nueva línea de investigación que contemple tanto el análisis del comportamiento criminal de las personas que cometen Filicidios, Neonaticidios e Infanticidios, como la recolección de datos transparentes, y que sea desarrollada desde una perspectiva de género a nivel nacional y/o provincial. La misma contemplaría, a su vez, la implementación de un método similar al Análisis Operativo de Casos, el cuál tendría en cuenta solamente la variable de muertes violentas, sin necesidad de la variable de autor desconocido, y la comparación de los resultados obtenidos en diferentes autopsias psicológicas.

Esta nueva línea de investigación se realizará teniendo en cuenta como antecedente el presente manuscrito científico, ya que, el Filicidio (género) es una problemática real y visceral que no discrimina ningún tipo de época, lugar, sociedad, y cultura, y por lo tanto ha de ser estudiada y tratada con la mayor de las urgencias.

En síntesis, los delitos de Filicidio, Neonaticidio e Infanticidio han estado presentes a lo largo de la historia de la humanidad, y su estudio ha sido siempre desde una perspectiva positivista o biologicista, y desde un modelo patriarcal. No existe un perfil único que describa a la persona filicida, a la víctima, o al tipo de delito, porque es

un delito multifactorial y multifacético, donde lo único que tiene en común es el vínculo de parentesco y poder entre el autor y la víctima. La falta de datos reales dificulta la comprensión del fenómeno, y, por lo tanto, obstaculiza la implementación de medidas preventivas que ayuden a combatir esta problemática. A su vez, no se vislumbra un método único de investigación para la resolución de estos casos, y mucho menos uno que sea abordado desde una perspectiva de género.

Referencias.

- Antolínez, D. & Cardozo, N.I.** (2017). *El mito de Medea: una mirada psicoanalítica de lo abyecto*. Recuperado de:
<http://hdl.handle.net/10554/35002>
- Casares García, E.** (2008). *La función de la mujer en la familia. Principales enfoques teóricos*. Aposta. Revista de Ciencias Sociales, (36),1-21. [fecha de Consulta 29 de septiembre de 2022]. ISSN: Disponible en:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=495950229003>
- Castaño-Henao, Bertha Lucía** (2005). *Trastorno mental y filicidio*. Revista colombiana de psiquiatría, XXXIV (1),82 S-89 S. [fecha de Consulta 29 de septiembre de 2022]. ISSN: 0034-7450. Disponible en:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80617859009>
- Castillero Mimenza, O.** (25 de agosto de 2018). *Filicidio (asesinato de los propios hijos): Sus 5 tipos y motivaciones*. Psicología y Mente.
<https://psicologiymente.com/forense/filicidio>
- Código Penal Argentino [CP]**. Ley 11179 de 1984 (T.O actualizado). Art. 80 inc. 1°. (Argentina)
- Código Penal Argentino [CP]**. Ley 11179 de 1984 (T.O actualizado). Art. 80 inc. 12°. (Argentina)
- Company, A., Pajón, L., Romo, J. & Soria, M. Á.** (2015). *Filicidio, infanticidio y neonaticidio: estudio descriptivo de la situación en España entre los años 2000-2010*. Revista Criminalidad, 57 (3): 91-102.

- Córdoba, M.** (2021). Ser varón en tiempos feministas, entre el conflicto y el cambio. Noveduc.
- Corte Suprema de Justicia de la Nación & Oficina de la Mujer** (2021). *Compendio de fallos remitidos para el primer análisis de sentencias con perspectiva de género de la Comisión de Género y acceso a la justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana 2017-2020*. Oficina de la Mujer (OM) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; 25 de noviembre de 2021.
- De la Espriella Guerrero, R.** (2006). Filicidio: una revisión. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, Vol. 35, N° 1, 2006. [ARCHIVO PDF]
<http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v35n1/v35n1a07.pdf>
- Fortete, C.** (2012). *El análisis operativo de casos como técnica de investigación criminal en Criminalista y Criminología-implicancias prácticas de la investigación penal*. En Bertone, F. M. y Fenoll, A. M. (Comps.) (pp. 237-256). Córdoba, AR: Advocatus
- Freud, S.** (1905). Caso Dora. En: *Obras Completas Tomo II*. Biblioteca Nueva.
- Friedman, S., Cavney, J., y Resnick, P. J.** (2012). Mothers Who Kill: Evolutionary Underpinnings and Infanticide Law. *Behavioral Sciences & The Law*, 30(5), 585-597
- Fuller, N.** (2008). La perspectiva de género y la Criminología: una relación prolífica. *Tabula Rasa*. Bogotá, Colombia, No.8: 97-110, 2008. [ARCHIVO PDF] <http://www.scielo.org.co/pdf/tara/n8/n8a05.pdf>
- García Mingrone, A.** (2022). *Qué es el Síndrome de Medea y sus características*. Psicología-Online. Recuperado el 27 de septiembre de 2022, de:

<https://www.psicologia-online.com/que-es-el-sindrome-de-medea-y-sus-caracteristicas-6321.html#:~:text=Cu%C3%A1l%20es%20el%20s%C3%ADndrome%20de%20Medea%20en%20la%20actualidad,-Si%20bien%20hoy&text=Concretamente%2C%20el%20s%C3%ADndrome%20de%20Medea,otro%20progenitor%20que%20considera%20injusto.>

- Gauna, B., Comba, S., Chilo, J., Homenuc, G., Quiroz, V., Rosa, P., & Alberoni, A.** (2022). *Inventario de estereotipos de género y ejercicio de violencia en varones denunciados por sus parejas. Revista Estudios Psicológicos*, 2(3), 22–41. <https://doi.org/10.35622/j.rep.2022.03.002>
- Holmes, R. y Holmes, S.** (2009). *Profiling violent crimes: An investigating tool*. Sage.
- Jung, C.** (1954). *Mysterium Coniunctionis*. En: Complete Works Volume14. New Jersey, United States: Princeton University Press.
- Martínez Casas, J. I.** (2018). Parricidio y filicidio en los casos de filiación por adopción y por técnicas de reproducción humana asistida. *Cuaderno de Derecho Penal - Número 4*. Recuperado el 30 de agosto de 2022 de: https://ar.lejister.com/pop.php?option=articulo&Hash=6e83cd97ba9da3618c860f7729b11ed6&control=f56b8968d7acc33a6ea6669b967d9fbd#indice_7
- McKee, A. & Egan, V.** (2013). A case series of twenty one maternal filicides in the UK. *Child Abuse & Neglect*, 37 (10): 753-761. doi: 10.1016/j.chiabu.2013.02.008
- Ley 26743 de 2012.** Establece el derecho a la Identidad de Género de las personas. 23 de mayo de 2012. Decreto 773/2012 (P.E.N.)

Ley 27499 de 2019. Capacitación obligatoria en Género para todas las personas que integren los tres poderes del Estado. 10 de enero de 2019. Decreto 1607/19 (P.E.N.)

Observatorio de Seguridad Ciudadana. (2020). *Estadísticas criminales 2020*.

Recuperado el 29 de agosto de 2022 de:

<http://www.seguridadciudadana.org.ar/estadisticas/datos-a-nivel-subnacional/estadisticas-criminales-2>

Organización Mundial de la Salud. (8 de junio de 2022). *Trastornos mentales*.

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-disorders#:~:text=Un%20trastorno%20mental%20se%20caracteriza,tipos%20diferentes%20de%20trastornos%20mentales>.

Pérez, F. (2021) Perspectiva de género y Criminología: análisis del Filicidio.

Manuscrito sin publicar.

Planned Parenthood Federation of America Inc. (2022). Sexo e identidad de

género. Recuperado el 29 de septiembre de 2022, de

<https://www.plannedparenthood.org/es/temas-de-salud/identidad-de-genero/sexo-e-identidad-de-genero>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (2022). Madre. *Diccionario de la lengua*

española, 23.^a ed., [versión 23.5 en línea]. Recuperado el 09 de

septiembre de 2022, de <https://dle.rae.es/madre?m=form>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (2022). Padre. *Diccionario de la lengua*

española, 23.^a ed., [versión 23.5 en línea]. Recuperado el 09 de

septiembre de 2022, de <https://dle.rae.es/padre?m=form>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (2022). Parental. *Diccionario de la lengua española*, 23.^a ed., [versión 23.5 en línea]. Recuperado el 09 de septiembre de 2022, de <https://dle.rae.es/parental?m=form>

Resnick, P. J. (1969). *Child Murder by Parents: A Psychiatric Review of Filicide*. *The American Journal of Psychiatry*, 126 (3): 325-334. doi: <http://dx.doi.org/10.1176/ajp.126.3.325>

Velasco de la Fuente, P. (2020). El asesinato materno como tabú social. El taquígrafo, 2020. Recuperado el 29 de septiembre de 2022, de: <https://eltaquigrafo.com/el-asesinato-materno-como-tabu-social/10322/>